



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	3 DE ENERO DE 2007	Suplemento 6712 H
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No.- 22018

ACUERDO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA FACULTADES

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIONES IV, XVI, 29, FRACCIONES XVII, XXV, XXVII, XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1, 2, 5, 6, 10, FRACCIONES II, IX Y, X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA MISMA SECRETARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, establece las atribuciones de carácter común que corresponde a los titulares de las dependencias de la Administración Pública.

SEGUNDO. Que el artículo 5 del Reglamento Interior de Secretaría de Finanzas, establece que corresponde originalmente a su titular, el ejercicio de todas las facultades que el citado Reglamento le confiere, las cuales puede delegar a los servidores públicos subalternos mediante acuerdo, excepto aquellas que por disposición legal no sean delegables.

TERCERO. Que en el Suplemento C, al Periódico Oficial número 6607, de fecha 16 de diciembre de 2006, se publicó el decreto número 220, mediante el cual se reforma, adiciona y derogan diversos numerales a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que el artículo Transitorio Octavo del citado decreto, señala que cuando en otras disposiciones legales se dé una denominación distinta a alguna dependencia o entidad pública, cuyas funciones estén establecidas por el presente decreto, dichas atribuciones se entenderán concedidas para su ejercicio a la dependencia que en el presente se determine.

QUINTO. Que de igual forma, en el decreto antes mencionado, se estableció en el artículo Transitorio Undécimo; que en tanto se expidan los nuevos ordenamientos que regulen aspectos sustantivos y adjetivos de dicho mandato, seguirán aplicándose lo conducente en todo lo que no se oponga a dicho decreto, las disposiciones legales, tanto reglamentarias como administrativas que regulaban los actos previstos en las disposiciones que se abrogan o modifican. De igual forma, hasta en tanto no se emitan los nuevos reglamentos interiores de las dependencias y entidades de la administración pública se aplicará el presente decreto en lo concerniente al funcionamiento interno de las unidades administrativas adscritas a las dependencias.

SEXTO. Que para agilizar los trámites y suscribir acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, conforme a la normatividad aplicable y aquellos que sean delegables, es necesario que el titular de la Subsecretaría de Administración cuente con facultad de decisión que facilite a las instancias participantes en la contratación de bienes y servicios los instrumentos legales que permitan acortar los tiempos de contratación de conformidad con la legislación vigente.

SÉPTIMO. Que a fin de modernizar y descentralizar la administración pública con criterios de eficiencia y eficacia y no retrasar las acciones legales y administrativas que deben ser realizadas por los funcionarios que la integran.

He tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

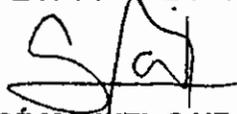
ARTÍCULO 1. Se delega en el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, las facultades comprendidas en el artículo 12 fracciones IX y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

Estado de Tabasco, en consecuencia podrá suscribir, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones que el mismo ordenamiento me confiere; y administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, disponiendo para ese efecto de los recursos otorgados a esta última en el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio fiscal para este año.

ARTICULO 2. Las facultades delegadas en el artículo que antecede al Subsecretario de Administración, se hacen sin detrimento de que el suscrito las pueda ejercer directamente, dependiendo de la importancia o complejidad de que se trate.

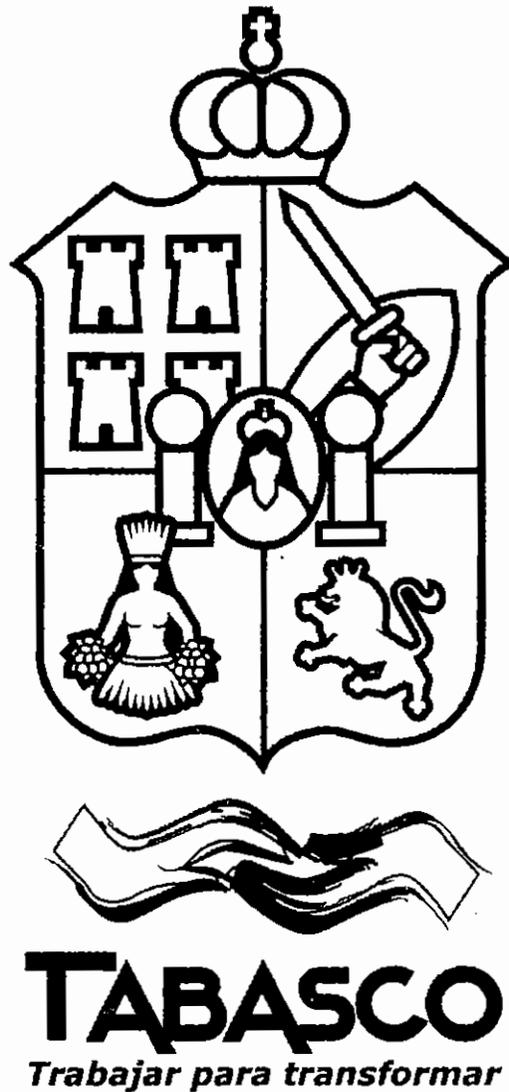
DADO EN EL DESPACHO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE



**L.C.P JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

- C.c.p. Quím. Andrés Rafael Granier Melo. Gobernador del Estado de Tabasco.- Para su superior conocimiento.
- C.c.p. C.P. Roger S. Pérez Évoli.- Secretario de Contraloría. Presente.
- C.c.p. C.P. Carlos Alberto Vega Celorio. Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas. Presente.
- C.c.p. Lic. Marcela de Jesús González García. Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.- Presente.
- C.c.p. C. P. Miguel Ángel Contreras García. Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas. Presente.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.